



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

13.- BASES DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de sostenibilidad para la defensa del medioambiente y desarrollados en el término municipal de Teguiise para la realización de actividades ambientales especialmente aquellas destinadas a difundir los valores naturales del municipio.

Con la concesión de estas ayudas económicas, el Ayuntamiento de Teguiise pretende impulsar la participación social y la mejora de los parámetros de gestión del medio ambiente en el ámbito municipal y, en consecuencia, de la calidad de vida de la ciudadanía.

Serán objeto de subvención las actividades descritas, siempre que se realicen dentro del término municipal de Teguiise, o en los terrenos o bienes inmuebles de carácter patrimonial que el municipio posee en otras poblaciones, o que la destinataria de las mismas sea la ciudadanía del municipio.

Serán subvencionables los gastos, IGIC excluido, relativos a la organización y realización de las actividades descritas. No serán subvencionables los siguientes:

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Con carácter general podrán optar a las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Canaria, y que desarrollen o pretendan desarrollar actividades ambientales en el municipio de Teguiise.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que se puedan percibir, debiendo indicar si se ha solicitado o recibida subvención para la misma actividad objeto de estas bases.

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

1.- Documentación general.

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguiise y declaración responsable.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte) y en el caso de personas jurídicas D.N.I. Del representante.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Proyecto a desarrollar.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificación actualizada de la inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias., Dicha certificación no será necesaria si durante el mismo año ya fue aportada para otra solicitud de subvención.
- Presupuesto detallado, de las actividades y fuentes de financiación.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Estatutos de la asociación solicitante si no han sido presentadas con anterioridad o si han variado sus circunstancias.

d) Actividades subvencionables y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- 1.- Campañas divulgativas, organización de jornadas, talleres, y estudios.
- 2.- Desarrollo y ejecución de proyectos de custodia del territorio.
- 3.- Desarrollo y ejecución de proyectos y acciones relativas a biodiversidad, energía y contaminación.

En la adjudicación de las subvenciones se ponderarán los siguientes criterios de valoración, sobre un total de 100 puntos, que deberán ser acreditados en una breve memoria o informe que se entregará junto con la solicitud:

- * 30 puntos: La contribución y coherencia con respecto al programa municipal anual y a las líneas estratégicas desarrolladas por el Ayuntamiento (conservación de hábitats, divulgación de valores naturales, etc.)
- * 30 puntos: La calidad global de la actividad propuesta, y la duración de la actividad.
 - 12 puntos, meses de ejecución del proyecto (1 punto por mes)-
 - 18 puntos, calidad global del proyecto.
- * 10 puntos: Medios humanos y técnicos empleados.
 - 1-5 personas: 1 punto
 - 6-10 personas: 2 puntos
 - 11-15 personas: 4 puntos
 - 16-20 personas: 6 puntos
 - 21-25 personas: 8 puntos

- + 26 personas: 10 puntos

* 10 puntos: Participación de universidades o Centros de investigación.

* 10 puntos: Grado de participación estimada: número de personas o colectivos beneficiados por la actividad.

- Más de 200 personas: 6 puntos.
- Entre 60 y 120 personas: 3 puntos.
- Hasta 60 personas: 1 puntos.

* 5 puntos: La consecución del proyecto o acción en áreas protegidas, y la existencia de hábitats naturales y/o especies de interés.

* 5 puntos: El desarrollo del proyecto en suelo de carácter público.

e) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se regirán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos, etc.).
- Hasta un 60% gastos en personal especialista.
- Hasta un 40% gastos de gestión y suministros (asesoría, seguros, teléfono, papelería, cartelería, etc.).
- Hasta un 40% gastos en materiales (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.) realizado.

